

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL
ECUADOR – CONAGOPARE COTOPAXI**

**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES C.S.O No.-011-CONAGOPARE
COTOPAXI-2019**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, con Registro Único de Contribuyentes No. 0560024800001, legalmente representado por el señor Segundo Gonzalo Espín Unaicho, en calidad de PRESIDENTE del CONAGOPARE – COTOPAXI, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como "CONAGOPARE COTOPAXI", EL CONTRATISTA; y por otra parte el Ing. David Marcelo Acosta Quishpe, con cédula de ciudadanía No. 1726165671, a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como "EL CONTRATADO", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.-** El artículo 29, numeral 6, del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - CONAGOPARE; confiere al Presidente, de las Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas, la atribución de "*Nombrar, contratar, cesar y/o remover al personal de la Instancia Desconcentrada*".
- 2.-** En la Sesión Extraordinaria que se realizó el 08 de enero de 2019, los presidentes de los gobiernos parroquiales rurales de Cotopaxi, aprobaron el presupuesto para el periodo fiscal 2019 y su correspondiente distributivo.
- 3.-** Mediante Resolución Administrativa No. R. A. No. 010-CONAGOPARE COTOPAXI – 2019, suscrito por el Sr. Gonzalo Espín, Presidente del CONAGOPARE COTOPAXI, se resolvió contratar al Ing. David Marcelo Acosta Quishpe, como CONTADOR de la institución.
- 4.-** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y existencia de fondos, de conformidad a la partida presupuestaria No. 5101050, denominada Unificadas.

SEGUNDA: OBJETO.-

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, requiere contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales el CONTRATADO, para que preste sus servicios en calidad de CONTADOR.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.-

EL CONTRATADO, en calidad de CONTADOR, deberá cumplir las siguientes actividades:

- ✓ Opera la contabilidad de la institución.
- ✓ Emite las certificaciones presupuestarias de la entidad.
- ✓ Genera los roles y las remuneraciones del personal administrativo y técnico de la entidad.
- ✓ Presta la asesoría contable y tributaria a los gobiernos parroquiales.
- ✓ Remite las declaraciones al SRI del CONAGOPARE COTOPAXI y de ser necesario de los gobiernos parroquiales.
- ✓ Opera el portal de compras públicas.
- ✓ Autoriza la movilización de los vehículos de la entidad.
- ✓ Acompaña y concede el seguimiento en los territorios de los gobiernos parroquiales en los asuntos contables y tributarios.

En función de la planificación operativa del CONAGOPARE – COTOPAXI, las actividades desempeñadas y el cumplimiento de este contrato por parte del CONTRATADO, serán de supervisión directa del Presidente.

La máxima autoridad del CONAGOPARE COTOPAXI, emitirá el respectivo orden de trabajo, o sumilla con la autorización insertada en los oficios de petición, para la ejecución de las actividades constantes en el presente acápite; sin la orden de trabajo o sumilla de autorización no se considerará actividad ejecutada, por lo tanto, el contratado no tendrá derecho a solicitar la cancelación por la actividad ejecutada.

CUARTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, pagará al CONTRATADO de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de: USD. 817,00 (OCHOCIENTOS

DIECISIETE CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), del Grupo Ocupacional SERVIDOR PÚBLICO 1, remuneración mensual unificada que será fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos de los grados establecidos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas, emitida por el Ministerio de Trabajo, antes Ministerio de Relaciones Laborales. Tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con las excepciones de recibir indemnizaciones por supresión de puesto o partida, o incentivos para la jubilación.

QUINTA: JORNADA LABORAL.-

El CONTRATADO laborará 8 horas diarias, de lunes a viernes, en la jornada de trabajo de: 08:00 a 17:00, el cual deberá ser registrado en el reloj biométrico de la institución; teniendo 1 hora disponible para el almuerzo, el CONTRATADO tendrá que laborar en las Instalaciones del CONAGOPARE – COTOPAXI. Si por necesidad de servicios institucionales debidamente justificadas se requiere que el CONTRATADO labore en horas posteriores a la jornada de trabajo o en días de descanso obligatorio, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI reconocerá horas suplementarias o extraordinarias de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público, y su Reglamento y las regulaciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.

Se le concede 10 minutos de gracia a la hora de ingreso, transcurrido los 10 minutos será considerado retraso, y por cada retraso se descontará el 0,05 % de la remuneración.

SEXTA: DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada, se sujetará a la capacidad económica del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, y a las modificaciones de los grados que integran la Escala de Remuneraciones aprobada por Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI.

SÉPTIMA: SUJECCIÓN.-

La contratación y suscripción del presente instrumento legal, de servicios ocasionales se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP.

OCTAVA: EXCEPCIONES.-

El CONTRATADO no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad ni permanencia en el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - CONAGOPARE - COTOPAXI; no se le concederá licencia sin remuneración ni comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado; no podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público, mediante comisiones de servicio con o sin remuneración; además no tendrá derecho a indemnizaciones por supresión de puestos e incentivos para la jubilación; así como, este tipo de contrato no representa derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, y tampoco se le otorgará permiso para estudios regulares, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP.

NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN.-

El presente contrato rige a partir del 14 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo darse por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

En consideración a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto), de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, así como también podrá concluir por las siguientes causas:

- a) Por terminación unilateral por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- b) Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- d) Por renuncia voluntaria;
- e) Por destitución;
- f) Por incumplimiento del objeto del contrato;

- g) Por incapacidad absoluta y permanente;
- h) Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada; y,
- i) Por muerte.

DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.-

Conforme con lo que dispone la Ley de Seguro Social Obligatorio; el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, afiliará al CONTRATADO dando cumplimiento a los procesos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-

El CONTRATADO, declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensado, ni indemnizado por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado del CONAGOPARE – COTOPAXI.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-

El CONTRATADO se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral por un tiempo de al menos 1 año.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constituyen documentos habilitantes los siguientes:

- a) Declaración Patrimonial de bienes presentado a la Contraloría General del Estado;

- b) Copia de la cédula y certificado de votación de la contratada;
- c) Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público;
- d) Certificación presupuestaria; y,
- e) Nombramiento del Representante Legal del CONAGOPARE – COTOPAXI;

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.-

- El CONTRATADO: Calle: Catarama E3-76 y Zumbagua (Sector San Bartolo), ciudad Quito
- El CONAGOPARE: Calle: Manuela Cañizares y Susana Donoso (junto al Patronato Municipal de Latacunga), Latacunga. Teléfono: 032-812-802

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, y el CONTRATADO, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Latacunga, renunciando fuero y domicilio.

Para constancia y fe del acuerdo de las partes, y en uso de sus facultades las mismas aceptan y firman este contrato, en dos ejemplares de mismo tenor y valor, en el cantón Latacunga, a los 14 días del mes de febrero de 2019.



Sr. Segundo Gonzalo Espín
CONTRATANTE - PRESIDENTE
"CONAGOPARE COTOPAXI"



Ing. David Marcelo Acosta Quishpe
EL CONTRATADO
C.C. 1726165671

